

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE No. 110013103007 - **2019-00243** - 00

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 121 del 18-oct-2022

(4)



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE No. 110013103007 - **2019-00243** - 00

Se rechaza de plano el incidente de nulidad formulado por el Dr. JUAN CARLOS BASTIDAS GÓMEZ, toda vez que, aun cuando se hace alusión a la causal 4ª del artículo 133 del C.G.P., los hechos expuestos como sustento de la misma, no se subsumen en la aludida causal. Adicionalmente, habrá de tenerse en cuenta que, conforme se determina en auto de la fecha, se está reconociendo la revocatoria del poder que operó respecto del mismo, por lo cual, la eventual irregularidad aludida en los fundamentos de la solicitud estaría saneada.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 121 del 18-oct-2022

(4)



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE No. 110013103007 - **2019-00243** - 00

Para todos los efectos procesales consiguientes, se debe tener en cuenta que el poder conferido por la parte demandada al Dr. JUAN CARLOS BASTIDAS GÓMEZ, también fue revocado por su poderdante tal como consta en escrito radicado el 1º de febrero de 2022 (fl. 644 C1 del expediente virtual).

Por consiguiente, en aplicación al principio jurisprudencial que indica que los autos ilegales no atan ni al juez ni a las partes, se deja sin valor ni efecto el párrafo segundo del auto de fecha 21 de junio de 2021, donde se reconoció personería al referido abogado. Lo demás continúa incólume.

Así las cosas, con fundamento en lo anterior, se tiene por revocado el poder conferido al Dr. JUAN CARLOS BASTIDAS GÓMEZ.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 121 del 18-oct-2022

(4)



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE No. 110013103007 - **2019-00243** - 00

Téngase en cuenta para todos los efectos procesales a que haya lugar, que la parte incidentada no descorrió el traslado anterior.

Atendiendo que en la fecha se está emitiendo auto por el cual se aclara la revocatoria de poder que fue conferido a otro profesional, conjuntamente con el otorgado a la incidentante, en firme este proveído, ingrese para proveer sobre la continuidad del trámite de este.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 121 del 18-oct-2022

(4)